

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

SOLICITANTE 330027023000659
PRESENTE.

Con relación a su solicitud de acceso a información cuyo folio se señala al rubro, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requirió:

“Solicito versión pública de los contratos públicos celebrados entre el sujeto obligado y la persona jurídica colectiva denominada TT INNOVATIONS S.A. DE C.V. durante el periodo comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta de junio de dos mil veintitrés. Solicito versión pública de los convenios modificatorios, rescisiones de contratos o terminación anticipada de contratos celebrados entre el sujeto obligado y la persona jurídica colectiva denominada TT INNOVATIONS S.A. DE C.V. durante el periodo comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta de junio de dos mil veintitrés.” (Sic).

Con fundamento en los artículos 61, párrafo primero, fracciones IV y V, 130, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, párrafo segundo, 31, fracciones III, XXVI, XXVII, XXVIII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 1 y 5 del Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las personas titulares de las direcciones adscritas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2022, se hace de su conocimiento que su solicitud fue turnada a las unidades administrativas facultadas para conocer de lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12, 13 y 31 del referido Reglamento, siendo estas la Subsecretaría de Turismo, Unidad de Información y Seguimiento, la Unidad de Innovación y Política Turística, la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección General de Asuntos Jurídicos las cuales dieron respuesta como sigue:

I. La Subsecretaría de Turismo, a través de la Dirección General de Normalización y Vinculación, con el oficio SST/DGNV/0606/2023, señaló:

“Con el fin de privilegiar el principio de máxima publicidad y acceso a la información y de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tras realizar una búsqueda amplia, exhaustiva y razonable en los archivos, expedientes y controles administrativos de la Subsecretaría de Turismo y de las Direcciones Generales de: Promoción y Asuntos Internacionales; Inversión Turística; Certificación Turística; Desarrollo Regional y Fomento Turístico; Normalización y Verificación; Sustentabilidad Turística; Profesionalización y Competitividad Turística; Servicios al Turista Ángeles Verdes; así como en los de la Coordinación Administrativa, no se localizó información o documentación que permita dar atención parcial o total a la petición que nos ocupa, debido a que ésta no guarda relación con ninguna de las atribuciones que les confieren los artículos 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, respectivamente..” (sic).

II. La Unidad de Innovación y Política Turística, mediante oficio UIPT/511/2023 informó lo siguiente:

"Al respecto, y con fundamento en los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, con base en los registros documentales de esta Unidad y de sus Direcciones Generales adscritas, a usted se informa que:

De conformidad con los artículos 11, 22, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, la presente solicitud de información no resulta ser del ámbito de competencia de esta Unidad; no obstante, se realizó una búsqueda efectiva y exhaustiva, con criterio amplio y correcto en los archivos y documentos con que cuenta esta Unidad y las Direcciones Generales Adscritas, derivada de la cual, no se localizó la información solicitada". (Sic).

III. La Unidad de Información y Seguimiento, dio respuesta mediante el oficio número UIS/ST/094/2023, de acuerdo a lo siguiente:

"Al respecto, la Dirección General de Planeación y la Coordinación Administrativa, adscritas a la Unidad de Información y Seguimiento informan que después de una búsqueda en los archivos físicos y digitales derivados del ejercicio de sus atribuciones conferidas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, no se encontró información para atender la solicitud que antecede." (Sic).

IV. La Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación Administrativa, mediante oficio UAF/CA/2172/2023, respondió:

"En atención a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 3, fracción IV, y 8, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; la Coordinación Administrativa de la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Administración, en conjunto con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos y controles administrativos, del 1º de enero de 2016 al 30 de junio de 2023, informa que no ha llevado a cabo procedimientos de contratación respecto de los cuales se haya celebrado algún contrato entre la Secretaría de Turismo y TT INNOVATIONS S.A. DE C.V., por lo que no se cuenta con algún contrato, convenio modificatorio, rescisión de contrato o terminación anticipada de contrato, al respecto.

La información de referencia, se emite en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 130 párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic).



V. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección de Contratos y Convenios, dio respuesta con el oficio DGAJ/DCC/0182/2023, como sigue:

"Sobre el particular, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;último párrafo del artículo 3 y 8 fracción XXV y 31 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y en apego a los principios de certeza, legalidad y transparencia establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; le comunico que de la búsqueda realizada en los expedientes que conforman el archivo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se desprende que, no se cuenta con información o documentación inherente a lo requerido por el peticionario en la solicitud de mérito." (Sic).

Por último, se reitera la disposición de esta Unidad de Transparencia en privilegiar su derecho de acceso a la información, haciendo de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LIC. RAMÓN MONTER RAMÍREZ

C.c.p. **Lic. Ignacio Rafael Martínez Soreque**. Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia. - Para su conocimiento. - Presente.

MPP*